



Ejecutivo: 2018-00039

Demandante: Conjunto Residencial Tozcana

Demandado: Oscar Márquez Barrios

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, junto con memorial presentado por la parte demandada solicitando la elaboración de órdenes de pago de depósitos judiciales, a su vez le informo que, no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 03 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

LA SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, tres (03) de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que el demandado Sr. OSCAR ANDRES MARQUEZ BARRIOS, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por pago total de la obligación, sin que, de acuerdo al informe secretarial, obren en el expediente oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales al demandado OSCAR ANDRES MARQUEZ BARRIOS, identificado con CC No. 92.556.524, relacionados a continuación:

| TITULO | FECHA | VALOR |
|-----------------|------------|----------------|
| 416010004142447 | 29-07-2019 | \$3.232.522.00 |

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la entrega del depósito judicial solicitado por el demandado Sr. OSCAR ANDRES MARQUEZ BARRIOS, en consideración a lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: Por secretaría, elabórense la orden de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36d2bb0df0a93681a0002dddacac1a685a493229851ba96f9badc369eb181a
24**

Documento generado en 03/03/2021 03:16:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**